

Artículo 10º.

Todos los gastos de funcionamiento del Consejo Municipal Sectorial de Prevención y Seguridad, serán con cargo al Presupuesto Municipal que consignara una partida específica para el mismo, con la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipales.

Totana a 16 de enero de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

1376 Estatutos del Consejo Municipal Sectorial del Turismo.

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Municipal Sectorial de Turismo queda aprobado definitivamente.

El texto de los Estatutos aprobados es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL DEL TURISMO.**TÍTULO I****CAPÍTULO I****Definición, ámbito y fines del Consejo Municipal Sectorial del Turismo.**

Artículo 1. - El Consejo Municipal Sectorial de Turismo, se constituye como un órgano consultivo, y de participación en la planificación y el desarrollo del turismo en la ciudad de Totana.

Artículo 2. - La sede del Consejo será el Ayuntamiento de la ciudad de Totana, y su ámbito de actuación su termino municipal.

Artículo 3. - Los objetivos que se propone el Consejo Municipal Sectorial del Turismo son:

- Elaboración del Plan Estratégico del Turismo de la Ciudad de Totana.
- Promover la participación de todos los sectores económicos y sociales en los temas relacionados con el turismo.
- Impulsar cauces de participación entre los sectores económico-sociales de Totana y las administraciones Autonómicas y Estatal.
- Evaluar la repercusión de aquellas acciones del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas sobre el sector turístico.
- Elevar propuestas de actuación a los distintos órganos del Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

CAPÍTULO II.**ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL SECTORIAL DEL TURISMO.**

Artículo 4.- Constituyen las funciones del Consejo Sectorial Municipal del Turismo entre otros los siguientes:

A. Participar en la planificación, asesoramiento y estudio de cuantas cuestiones afecten al desarrollo económico y social del municipio relacionados con el turismo.

B. Informar con carácter previo a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento o Comisión de Gobierno de los siguientes temas:

1. Aprobación del Presupuesto anual del Ayuntamiento.
2. Reformas o revisión del Planeamiento General Municipal.
3. Planes y programas de obras municipales.
4. Firma de convenios con otras Administraciones Públicas, de especial relevancia para el municipio referentes a la promoción económica y social.
5. Ordenanzas Municipales.
6. Ordenanzas Fiscales.
- C. Elaborar Planes, Proyectos, Memorias, Estudios e Informes a petición de la Alcaldía, Comisión de Gobierno o Pleno, relacionados con el turismo.

D. Elaborar para el Pleno Municipal una Memoria Anual sobre la situación del Turismo en Totana.

E. Servir de cauce de dialogo de todos los interlocutores sociales relacionados con el turismo, con el fin de tender a buscar soluciones a los problemas socioeconómicos del turismo.

Artículo 5. - Son órganos del Consejo Sectorial del Turismo:

- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Pleno.

Artículo 6.

El Presidente será:

El Alcalde de la Corporación y por su delegación el Concejal Delegado de Turismo.

Y le corresponden entre otras las siguientes facultades:

- A) Ostentar la representación del Consejo.
- B) Convocar las sesiones, presidirla y moderar el desarrollo de los debates.
- C) Formular el orden del día de las reuniones.

Artículo 7.

El Pleno del Consejo Sectorial Municipal del Turismo estará compuesto por la totalidad de sus miembros, y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple de sus miembros.

En todo caso, se establece el derecho de los discrepantes a formular votos particulares que deberán unirse a los dictámenes del Consejo que se eleven a los órganos municipales.

El Pleno podrá constituir entre sus miembros Comisiones de Trabajo específicos para estudiar los temas que consideren oportunos.

Artículo 8.

El Pleno estará formado por:

1. El Presidente del Consejo Sectorial Municipal del Turismo.
2. Vicepresidente, El Concejal de Turismo
3. Un representante de los sindicatos UGT y CC. OO.
4. El Concejal de Urbanismo.
5. El Concejal de Medio Ambiente
6. El Concejal de Deportes.
7. Un representante de cada Grupo Municipal.
8. Un representante de Asociación de Hosteleros.
9. Un representante de Asociación de Artesanos.

10. Un representante de Asociación de Comerciantes.
11. Un representante de la Consejería de Turismo.
12. Un representante de la Consejería de Cultura.
13. Un representante de Noratur.
14. Un representante de los empresarios de Sierra Española.
15. Un representante de la Asociación Integral.
16. Un representante de la Asociación de Empresarios del Bajo Guadalentín.
17. Un representante de la sociedad «Alojamientos de la Santa, S. L.»
18. Un representante de la Fundación «La Santa».
19. Un representante de la Junta de Pedaneos.
20. Un representante de la Junta de Vecinos del Pareton.
21. Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Podrán asistir como asesores, todas aquellas personas, que sean requeridas por el Pleno.

Artículo 9.

Actuará de Secretario, un miembro del Consejo Sectorial del Turismo, o un funcionario municipal en quien se delegue.

Artículo 10.

Todos los gastos de funcionamiento del Consejo Municipal Sectorial del Turismo serán con cargo al Presupuesto Municipal que consignará una partida específica para el mismo, con la fiscalización de la Intervención de Fondos Municipales.

Totana a 16 de enero de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1429 **Notificación Comunicando incoación expediente apertura oficina de Farmacia solicitada al amparo de la Ley 16/97 de 25 de abril. Referencia: A-12/2000.**

Vista la instancia suscrita por doña Francisca Ana Yepes Fuentes y don Alfonso Muñoz Egea, conjuntamente, el día 16 de febrero de 2000, solicitando autorización para apertura de una oficina de Farmacia en la Zona de Salud número 65, Molina de Segura, al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, a los peticionarios y a los farmacéuticos interesados y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de

diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjuntar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la tasa de 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307.- pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia a 17 de enero de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

1430 **Notificación Comunicando incoación expediente apertura oficina de Farmacia solicitada al amparo de la Ley 16/97 de 25 de abril. Referencia: A-37/99, Zona de Salud 75, Murcia/Santiago el Mayor. A-40/99, Zona de Salud 75, Murcia/ Santiago el Mayor.**

Vista la instancia suscrita por don Luis Varona Gómez, el día 13 de diciembre de 1999, solicitando autorización para apertura de una oficina de Farmacia en la Zona de Salud número 75, Murcia/Santiago el Mayor, al amparo de la Ley 16/97, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, pongo en conocimiento que, con esta fecha, se ha ordenado la incoación del oportuno expediente y se comunica al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, a los peticionarios y a los farmacéuticos interesados y en cumplimiento de lo legislado en dicha Ley y la de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días hábiles, para que, si lo desean, puedan personarse en el expediente y ser considerados como interesados a efectos del procedimiento.

Le significamos que, caso de personarse, deberán adjudicar al escrito correspondiente, justificación de haber abonado la Tasa 811 prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos, para la tramitación de expedientes de aperturas de Oficina de Farmacia, ascendente a 13.307 pesetas.

En el supuesto de no cumplimentar lo requerido en el apartado anterior en el plazo de diez días que por el presente se le concede, su personación será inadmitida.

Murcia a 17 de enero de 2001.—El Secretario, José Carlos Moreno Bravo.